



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

*Proceso: EXPROPIACION
Demandante: MOVILIDAD FUTURA
Demandados: MARIA SILVIA EUGENIA ARAQUE Y OTROS
Radicación: 190013103003-2013-00185-00*

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponde, respecto a la concesión del recurso de apelación interpuesto por el Dr. Juan Fernando Muñoz Mora, apoderado de la parte demandante contra la providencia que resolvió del rechazo de la demanda.

Para resolver se, **CONSIDERA:**

El 30 de agosto del presente año, a través de la dirección de correo electrónico del Despacho se recibe escrito de impugnación contra el auto de fecha 24 de agosto de 2021, notificado mediante anotación en estado electrónico No. 110, el 25 del mismo mes y año; suscrito por el Dr. Juan Fernando Muñoz Mora.

El recurso fue interpuesto dentro del término legal en el inciso 2 del numeral 1 del art. 322 del Código General del Proceso.

El auto atacado, resolvió el rechazo de la presente demanda, mismo que se encuentra enlistado en el numeral 1 del art. 321 del C.G.P., lo que hace procedente su concesión.

Tratándose de apelación de autos, como es el presente caso, el recurso de impugnación se otorgará en el efecto devolutivo, tal como lo ordena el inciso 6 del art. 323 del Código General del Proceso.

Se ordenará la remisión del expediente en medio digital, a través de la Oficina Judicial para su reparto ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán, donde se surtirá la alzada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, CAUCA, DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER la cita apelación en el efecto **devolutivo** de acuerdo al recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la providencia calendada 24 de agosto de 2021, de acuerdo a lo considerado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITASE la totalidad del expediente en medio digital, a través de la Oficina Judicial para su reparto ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE

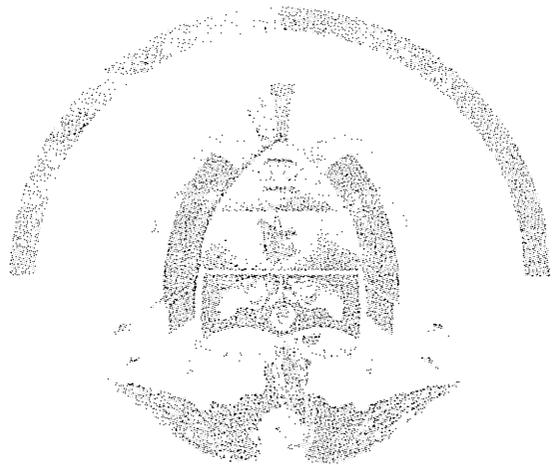


ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en ESTADO ELECTRONICO 126 Hoy 21 de septiembre de 2021, a las 8:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria



Republca de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial